

PARLO MEZA COZ
FEDATARIO AUTÉNTICO
R.M. N° 768 - 2009 - MTC / 01

Fp. N° 0.892
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 MAYO 2011



Resolución Ministerial

N° 307-2011-MTC/03

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE ENCARGADA DE MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APROBADAS EN EL DECRETO SUPREMO No. 034-2010-MTC

Lima, 03 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 034-2010-MTC se establece como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, que el país cuente con una red dorsal de fibra óptica que facilite el acceso de la población a Internet de banda ancha y que promueva la competencia en la prestación de este servicio;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo crea la Comisión Multisectorial Permanente encargada de monitorear la implementación de las disposiciones aprobadas en la referida norma (en adelante, la Comisión), adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y conformada por el Viceministro de Comunicaciones y representantes del Viceministerio de Transportes, el Viceministerio de Energía, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

Que, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones Multisectoriales Permanentes cuentan con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, en la Sesión No. 07 del 16 de febrero de 2011, la Comisión acordó aprobar su propuesta de Reglamento Interno y encargó a su Secretaría Técnica, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, gestionar la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, visto el Informe No. 087-2011-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante el cual emite opinión favorable respecto del Reglamento Interno propuesto por la Comisión, corresponde proceder a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 29370, Ley No. 29158 y el Decreto Supremo No. 034-2010-MTC;




SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente creada por Decreto Supremo No. 034-2010-MTC, encargada de monitorear la implementación de la Política Nacional referida a que el país cuente con una red dorsal de fibra óptica que facilite el acceso de la población a Internet de banda ancha y que promueva la competencia en la prestación de este servicio; que consta de seis (06) títulos, veintitrés (23) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales; el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Fcco. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGLAMENTO INTERNO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del objeto

El presente Reglamento define la organización y el funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de monitorear la implementación de las disposiciones del Decreto Supremo No. 034-2010-MTC.

Artículo 2.- Del ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de los integrantes de la Comisión.

Artículo 3.- De las referencias

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

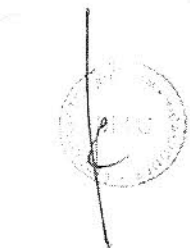
- | | | |
|-------------------------|---|---|
| Comisión | : | Comisión Multisectorial Permanente encargada de monitorear la implementación de las disposiciones del Decreto Supremo No. 034-2010-MTC. |
| Política Nacional | : | Política Nacional que establece la implementación de una red dorsal de fibra óptica para facilitar a la población el acceso a Internet de Banda Ancha y promover la competencia en la prestación de este servicio, aprobada por Decreto Supremo No. 034-2010-MTC. |
| Miembros de la Comisión | : | Representantes de las entidades que conforman la Comisión, según lo dispuesto por Decreto Supremo No. 034-2010-MTC. |
| Secretaría Técnica | : | Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones |

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

Artículo 4.- De la Comisión

La Comisión es una comisión multisectorial de carácter permanente, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por finalidad monitorear la implementación y cumplimiento de las disposiciones del Decreto Supremo No. 034-2010-MTC que aprueba la Política Nacional.



Artículo 5.- De los integrantes de la Comisión

5.1. La Comisión está conformada por los siguientes miembros:

- Un representante del Viceministerio de Comunicaciones, quien la preside.
- Un representante del Viceministerio de Transportes.
- Un representante del Viceministerio de Energía.
- Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- Un representante del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL.
- Un representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.
- Un representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN.

5.2 El representante titular o el representante alterno de cada institución, garantizará la participación de su respectiva entidad en las sesiones de la Comisión

Artículo 6.- Del domicilio de la Comisión

Para todos los efectos, el domicilio de la Comisión es la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

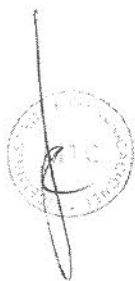
Artículo 7.- De las funciones de la Comisión

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo No. 034-2010-MTC, la Comisión tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las normas complementarias a ser emitidas para la mejor implementación del referido Decreto Supremo.
- b. Sistematizar la información remitida por los sectores, referida a los proyectos de infraestructura a ser ejecutados y los costos de las inversiones en fibra óptica y/o ductos y cámaras.
- c. Fiscalizar el cumplimiento del citado Decreto Supremo e informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones semestralmente sobre su implementación.
- d. Emitir opinión previa respecto de los proyectos de infraestructura de energía eléctrica o hidrocarburos que quedarían exonerados del cumplimiento del Decreto Supremo No. 034-2010-MTC.
- e. Adoptar las medidas que resulten necesarias para la mejor implementación del Decreto Supremo.

Artículo 8.- De la Secretaría Técnica de la Comisión

8.1 La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones es la Secretaria Técnica de la Comisión.



8.2 Entre las funciones a cargo de la Secretaría Técnica se encuentran las siguientes:

- a. Convocar, por encargo del Presidente de la Comisión, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b. Preparar la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;
- c. Redactar las actas de las sesiones y servir de depositario de ellas;
- d. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Comisión;
- e. Presentar en cada reunión de la Comisión, informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta.
- f. Presentar a la Comisión, para su consideración, planes, programas, proyectos de dispositivos normativos, otros trabajos relacionados con el objetivo de la Comisión;
- g. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada;
- h. Gestionar la información recabada y administrar la base de datos correspondiente.
- i. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Comisión.
- j. Las demás que le encomiende la Presidencia de la Comisión.

TÍTULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 9.- De la designación

La designación de los Miembros de la Comisión se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo No. 034-2010-MTC.

Artículo 10.- Permanencia en el cargo

Los Miembros de la Comisión permanecen en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante el respectivo resolutivo u oficio expedido por el Sector o institución que representan.

Artículo 11.- De la vacancia

La vacancia del cargo de Miembro de la Comisión se producirá en los siguientes supuestos:

- a. Por fallecimiento.
- b. Por renuncia ante la institución que representa.

La entidad deberá comunicar sobre la vacancia del cargo del miembro y nombrar a su reemplazo.

